



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	NINEL MARWUAT, SHAIRA SOFIA y SARA MARÍA BELEÑO SAURITH, representados por su madre biológica LEOMARIS SAURITH BARANDICA.
DEMANDADO	JORGE MARIO BELEÑO SUAREZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00113-00.

Vencido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que lo hiciera, entra el Despacho a estudiarla, para efectos de su aprobación si hay lugar a ello.

Al revisarla, los intereses que se liquidan no son los autorizados, puesto que en esta clase de procesos y de acuerdo con el auto que libró mandamiento de pago, estos son los legales, tasados al 0.5% mensual, conforme el artículo 1617-1 C. C.

Por tales razones, se procede a modificarla, la cual quedará, así, enfatizando que el valor del capital corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago:

Mes		Obligación acumulada	0,5% (INTERESES)
	CAPITAL	\$5.337.239,00	\$26.686,20
may-23	\$2.668.619,50	\$8.005.858,50	\$40.029,29
jun-23	\$2.668.619,50	\$10.674.478,00	\$53.372,39
jul-23	\$2.668.619,50	\$13.343.097,50	\$66.715,49
ago-23	\$2.668.619,50	\$16.011.717,00	\$80.058,59
	TOTALES	\$16.011.717,00	\$266.861,95
	TOTAL	\$16.278.579,00	

Se aclara que al valor liquidado se le sumará en su oportunidad las costas procesales y se descontaran los dineros entregados a la demandante a través de títulos judiciales.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00113-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la actualización del crédito que presentó la parte demandante, quedando de la forma como se tasó y explicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, se autorizará la entrega de títulos judiciales a la demandante, hasta la concurrencia del crédito, liquidación que se tasó en este proveído, en caso que así corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1799c729e1ff86394e4ad239d334da3490766313626de58e62a61c275f60c3a7**

Documento generado en 10/09/2023 05:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>